



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “EMOTION BOT: modelo didáctico-mecánico para guiar la gestión emocional”.

(CONV/11/17)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio de referencia.
3. Texto del Convenio.
4. Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
5. Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad dependiente de la Dirección General proponente.
6. Informe favorable del Servicio de Universidades
7. Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
8. Autorizaciones del Servicio Murciano de Salud.
9. Conformidad de la Universidad Católica y Certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la firma del convenio.
10. Informe Jurídico de la Secretaría General con observaciones.
11. Informe Jurídico de la Secretaría General informando favorablemente el expediente del Convenio de referencia.
12. Diligencia para hacer constar la justificación de la autorización del convenio de referencia por el Gobierno en funciones.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "EMOTION BOT: modelo didáctico-mecánico para guiar la gestión emocional", capaz de guiar la gestión emocional del alumnado atendido en las aulas hospitalarias y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación, habilidades emocionales y sociales en este alumnado, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, así como, que la suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de ambas partes de medios y servicios, así como a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "EMOTION BOT: modelo didáctico-mecánico para guiar la gestión emocional".

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina
(documento firmado digitalmente al margen)



ORDEN

El convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "EMOTION BOT: modelo didáctico-mecánico para guiar la gestión emocional", capaz de guiar la gestión emocional del alumnado atendido en las aulas hospitalarias y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación, habilidades emocionales y sociales en este alumnado, cuyas actuaciones irán encaminadas al mantenimiento del proceso educativo normalizado para facilitar su posterior reincorporación, teniendo en cuenta, no sólo el apoyo de las actividades escolares realizadas en su centro docente, sino también actuaciones orientadas a su desarrollo personal, emocional y social, que le eviten el aislamiento que le pueda producir una situación de enfermedad y le posibiliten la comunicación con sus iguales, pero también por contribuir a su estimulación hacia el aprendizaje, a través de una actitud positiva, que contribuya a que su proceso hospitalario transcurra de la manera menos traumática posible, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma.

Así también, la suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia en relación con el artículo 16.2,ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "EMOTION BOT: modelo didáctico-mecánico para guiar la gestión emocional".



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización, cuando proceda, del Convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina

(documento firmado digitalmente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EMOTION BOT: MODELO DIDÁCTICO-MECÁNICO PARA GUIAR LA GESTION EMOCIONAL"

Murcia, X de marzo de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D. ^a M^a. Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha XX de marzo de 2017.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante la UCAM), que intervienen en nombre y representación de dicha Universidad y facultado para suscribir acuerdos de conformidad con el artículo 15.10 del Decreto n.º 350/2007, de 9 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

EXPONEN:

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación



general de la investigación científica; innovación; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

TERCERO. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su escolarización, así como la atención educativa durante periodos de hospitalización y convalecencia en domicilio.

CUARTO. El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica el artículo 21 al alumnado hospitalizado con el fin de hacer efectivo el principio de compensación educativa a través de las Aulas Hospitalarias.

QUINTO. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene colaborando con las universidades, con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas facultades y escuelas en Consejerías, Organismos, Departamentos, centros y empresas de la Administración Regional.

SEXTO. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia propone como línea estratégica dentro de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3Mur, estimular la generación de conocimiento a través de la realización de proyectos de I+D+i en cooperación. Además, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene colaborando con las universidades, con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas facultades y escuelas en Consejerías, Organismos, Departamentos, centros y empresas de la Administración Regional.

SÉPTIMO. Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), es una institución educativa de enseñanza superior dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la educación el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. La UCAM es una universidad seriamente comprometida a nivel social. Entre sus activos más relevantes cuenta con el Instituto Internacional de Caridad y Voluntariado y con el Servicio de Atención a la Discapacidad, a través de los cuales colabora con multitud de organismos y empresas a través de la puesta en marcha de iniciativas relacionadas con la labor asistencial, el voluntariado y la inserción social.

En consonancia con esta idiosincrasia, el Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación de la Escuela Politécnica Superior de la UCAM, ha



desarrollado un servicio propio de Voluntariado Tecnológico, en el que participan tanto profesores como alumnos, y cuya finalidad principal es el desarrollo de proyectos e iniciativas solidarias apoyadas en el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).

OCTAVO. Que la Orden conjunta de 23 de mayo de 2012, entre la Consejería de Educación y Universidades y la Consejería de Sanidad y Política Social, establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia, y crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD). Las aulas hospitalarias establecen su propio Plan de Actuación Educativa Anual y su misión es atender el proceso educativo y de desarrollo de los alumnos que padecen (transitoria o permanentemente), alguna enfermedad. Actualmente, cuatro hospitales de la Región: Virgen de la Arrixaca, Santa Lucía, Morales Meseguer y Reina Sofía (áreas I, II, VI, VII), cuentan con aulas hospitalarias atendidas por 6 profesores. En el curso 2015-16 se atendieron a 1.187 alumnos de infantil y primaria, 539 de secundaria y 94 de bachillerato y formación profesional, en total 1.820 alumnos, 56 fueron de larga estancia (más de 30 días), 107 de media estancia (más de 15 días) y 1.963 de corta estancia (menos de 15 días).

NOVENO. Que la mayoría de las dificultades con las que el alumnado en situación de enfermedad se encuentra, no dependen tanto de la propia enfermedad ni de su rendimiento académico como de las consecuencias emocionales y sociales que se derivan de ellas, así como, su frecuente alternancia de periodos de hospitalización y de estancias escolares que provoca en ellos una disrupción cotidiana de los procesos educativos. Esta circunstancia exige más que en otros casos una respuesta educativa coordinada del centro docente, del equipo pedagógico que le atiende, de la familia y del profesorado hospitalario que desarrolla la actuación educativa en el aula hospitalaria, así como de los profesionales sanitarios.

DÉCIMO. Que las actuaciones objeto de este convenio irán encaminadas al mantenimiento del proceso educativo normalizado para facilitar su posterior reincorporación, teniendo en cuenta, no sólo el apoyo de las actividades escolares realizadas en su centro docente, sino también actuaciones orientadas a su desarrollo personal, emocional y social, que le eviten el aislamiento que le pueda producir una situación de enfermedad y le posibiliten la comunicación con sus iguales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el proyecto de investigación "EMOTION-BOT", para el desarrollo de un modelo didáctico-mecánico, capaz de guiar la gestión emocional del alumnado atendido en las aulas hospitalarias y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación, habilidades emocionales y sociales en este alumnado.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS.

Son destinatarios de las actuaciones de este convenio todo el alumnado enfermo atendido por el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD) en las Aulas Hospitalarias de la Región de Murcia, ubicadas en los hospitales Virgen de la Arrixaca de Murcia y en el de Santa Lucía de Cartagena.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

-A) Compromiso de la Consejería de Educación y Universidades.

- Proporcionar al equipo de investigadores de la UCAM la información necesaria para una adecuada actuación, seguimiento y evaluación posterior del proyecto, en base a un protocolo específico creado a tal efecto.
- Las actividades a realizar por alumnos y profesores de la UCAM en el desarrollo del programa se harán bajo la supervisión del personal del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD) y con la autorización de la gerencia del hospital donde se realicen.
- Informar regularmente a los padres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación.
- Solicitar la autorización y la colaboración de padres y madres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación como apoyo educativo en los términos establecidos por el equipo de investigación.
- Colaborar con el equipo de investigación de la UCAM encargado del diseño y fabricación de los robots mediante la coordinación con el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria (EAEHD).
- Participar el EAEHD en el uso y aplicación educativa de los robots según el proyecto "EMOTION-BOT".

B) Compromiso de la UCAM

- Diseñar una plataforma robótica, con unas funcionalidades en base a las especificaciones desarrolladas por el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria (EAEHD).
- Aportar los materiales necesarios para la realización del proyecto.

- Incorporar en el equipo de trabajo a estudiantes voluntarios de la UCAM, que desarrollarán sus Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster en el marco del presente proyecto.
- Emplear soluciones de hardware y software “libre” para el desarrollo de la plataforma, no sujetas ni a licencias ni royalties que pudiesen suponer un obstáculo técnico y económico, en favor de la continuidad y el avance futuro de los trabajos desarrollados.
- Garantizar el anonimato y el secreto estadístico de la información obtenida por la plataforma. Dicha información resulta imprescindible para la evaluación de los resultados de la intervención.
- Realizar un informe anual que remitirá al final del curso a la Consejería de Educación y Universidades en el que informará de las actividades realizadas en el curso precedente y de los efectos identificados por medio de la evaluación del mismo.
- Difundir el proyecto y los resultados obtenidos en los foros científicos y educativos adecuados, previo acuerdo con el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria (EAEHD) y la Consejería de Educación de la CARM.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la UCAM garantizará ante la Administración Regional que el personal que vaya a realizar actividades que requieran contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante el EAEHD, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la UCAM podrá presentar ante la Dirección General competente en Atención a la Diversidad, una Declaración responsable del Presidente de la UCAM, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la UCAM y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
2. La Comisión de Seguimiento del convenio actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

3.- Serán miembros de esta comisión:

Por parte de la Consejería de Educación y Universidades:

- La Directora General competente en materia de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- Un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.
- La directora del EAEHD.

Por parte de la UCAM.

- El Vicerrector de Extensión Universitaria o persona en quien delegue.
- El Vicedecano del Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, D. Rafael Melendreras Ruiz.
- La profesora del Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Dña. Miriam Mendoza López.
- El ingeniero de Telecomunicación, colaborador externo y miembro del grupo de investigación en Teledetección Aplicada, D. Ignacio Ballesta Germán.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos académicos pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

SÉTIMA.- EXTINCIÓN

El convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:



- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO DE MURCIA

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: José Luis Mendoza
PRESIDENTE



PROPUESTA

El convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "EMOTION BOT: modelo didáctico-mecánico para guiar la gestión emocional", capaz de guiar la gestión emocional del alumnado atendido en las aulas hospitalarias y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación, habilidades emocionales y sociales en este alumnado, cuyas actuaciones irán encaminadas al mantenimiento del proceso educativo normalizado para facilitar su posterior reincorporación, teniendo en cuenta, no sólo el apoyo de las actividades escolares realizadas en su centro docente, sino también actuaciones orientadas a su desarrollo personal, emocional y social, que le eviten el aislamiento que le pueda producir una situación de enfermedad y le posibiliten la comunicación con sus iguales, pero también por contribuir a su estimulación hacia el aprendizaje, a través de una actitud positiva, que contribuya a que su proceso hospitalario transcurra de la manera menos traumática posible, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma.

Así también, la suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el Artículo 7 (redactado según la modificación introducida en el Decreto 107/2015 por el Decreto 8/2016, de 10 de febrero), la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad asume las competencias, entre otras, del Departamento en materia de Atención a la Diversidad y convivencia en los centros docentes.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

ELM/

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia – Telf.: (+34) 968-365320 – Fax (+34) 968-366562



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades

PRIMERO.- Aprobar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "EMOTION BOT: modelo didáctico-mecánico para guiar la gestión emocional".

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, cuando proceda, del convenio mencionado en el punto anterior, que se adjunta como anexo.

Murcia, a 13 de febrero de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

23/02/2017 12:39:55

Firmante: MILLÁN JIMÉNEZ, ANA MARÍA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ELM/

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia - Telf.: (+34) 968-365320 - Fax (+34) 968-366562

5.



INFORME-MEMORIA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EMOTION BOT: MODELO DIDÁCTICO-MECÁNICO PARA GUIAR LA GESTIÓN EMOCIONAL"

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica el artículo 21 al alumnado hospitalizado con el fin de hacer efectivo el principio de compensación educativa a través de las Aulas Hospitalarias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene colaborando con las universidades, con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas facultades y escuelas en Consejerías, Organismos, Departamentos, centros y empresas de la Administración Regional.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), es una institución educativa de enseñanza superior dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando e forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la educación el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. La UCAM es una universidad seriamente comprometida a nivel social. Entre sus activos más relevantes cuenta con el Instituto Internacional de Caridad y Voluntariado y con el Servicio de Atención a la Discapacidad, a través de los cuales colabora con multitud de organismos y empresas a través de la puesta en marcha de iniciativas relacionadas con la labor asistencial, el voluntariado y la inserción social.

En consonancia con esta idiosincrasia, el Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación de la Escuela Politécnica Superior de la UCAM, ha desarrollado un servicio propio de Voluntariado Tecnológico, en el que participan tanto profesores como alumnos, y cuya finalidad principal es el desarrollo de proyectos e iniciativas solidarias apoyadas en el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).

La Orden conjunta de 23 de mayo de 2012, entre la Consejería de Educación y Universidades y la Consejería de Sanidad y Política Social, establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia, y crea el Equipo de Atención Educativa

ELM/

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia - Telf.: (+34) 968-365320 - Fax: (+34) 968-365335
Registro General: Avda. de la Fama, 15 - E 30006 Murcia



Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD). Las aulas hospitalarias establecen su propio Plan de Actuación Educativa Anual y su misión es atender el proceso educativo y de desarrollo de los alumnos que padecen, transitoria o permanentemente, alguna enfermedad.

Actualmente, cuatro hospitales de la Región: Virgen de la Arrixaca, Santa Lucía, Morales Meseguer y Reina Sofía (áreas I, II, VI, VII), cuentan con aulas hospitalarias atendidas por 6 profesores. En el curso 2015-16 se atendieron a 1.187 alumnos de infantil y primaria, 539 de secundaria y 94 de bachillerato y formación profesional, en total 1.820 alumnos, 56 fueron de larga estancia (más de 30 días), 107 de media estancia (más de 15 días) y 1.963 de corta estancia (menos de 15 días).

La mayoría de las dificultades con las que el alumnado en situación de enfermedad se encuentra, no dependen tanto de la propia enfermedad ni de su rendimiento académico como de las consecuencias emocionales y sociales que se derivan de ellas, así como, su frecuente alternancia de periodos de hospitalización y de estancias escolares que provoca en ellos una disrupción cotidiana de los procesos educativos. Esta circunstancia exige más que en otros casos una respuesta educativa coordinada del centro docente, del equipo pedagógico que le atiende, de la familia y del profesorado hospitalario que desarrolla la actuación educativa en el aula hospitalaria, así como de los profesionales sanitarios.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el proyecto de investigación "EMOTION-BOT", para el desarrollo de un modelo didáctico-mecánico, capaz de guiar la gestión emocional del alumnado atendido en las aulas hospitalarias y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación, habilidades emocionales y sociales en este alumnado. Las actuaciones irán encaminadas al mantenimiento del proceso educativo normalizado para facilitar su posterior reincorporación, teniendo en cuenta, no sólo el apoyo de las actividades escolares realizadas en su centro docente, sino también actuaciones orientadas a su desarrollo personal, emocional y social, que le eviten el aislamiento que le pueda producir una situación de enfermedad y le posibiliten la comunicación con sus iguales, pero también por contribuir a su estimulación hacia el aprendizaje, a través de una actitud positiva, que contribuya a que su proceso hospitalario transcurra de la manera menos traumática posible.

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, sin embargo, en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo económico de la región. No obstante, visto que las actuaciones previstas en el convenio no tienen una incidencia significativa en la Programación General de las Aulas Hospitalarias, este centro directivo no estima necesario que éste sea sometido a informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia.



Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley y que las obligaciones derivadas de su suscripción no tienen carácter contractual, ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

Murcia, a 20 marzo de 2017

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

EL JEFE DE SERVICIO DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez

Luis Martínez Conesa

**INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO E
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EMOTION
BOT” PARA GUIAR LA GESTIÓN EMOCIONAL**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el día 21 de marzo de 2017, la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, emitió comunicación interior por medio de su titular, interesando de este Centro Directivo, la emisión de Informe sobre el próximo Convenio de Colaboración entre la CARM y la UCAM, para el desarrollo del proyecto de investigación “Emotion Bot: Modelo Didáctico-Mecánico para Guiar la Gestión Emocional”.

SEGUNDO. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 4 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en este Convenio se especifican los órganos que celebran el mismo y la capacidad jurídica con la que actúan; la competencia que ejerce la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica San Antonio de Murcia; el objeto del convenio; la constitución de una Comisión Mixta para la programación, seguimiento y valoración de las actividades que se deriven de este acuerdo; el plazo de vigencia y su régimen de modificación o denuncia, y todo ello, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA. Desde el punto de vista universitario, comprobamos que la UCAM, ha desarrollado en los últimos años a través de su Servicio de Voluntariado Tecnológico, perteneciente a su Escuela Politécnica Superior, proyectos e iniciativas solidarias apoyadas en el uso de las TIC, que le va a permitir, a través de este convenio, dotar a la CARM de un modelo didáctico mecánico, capaz de guiar la gestión emocional del alumnado atendido en las aulas hospitalarias y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación, habilidades sociales y emocionales en este alumnado, lo cual, es conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.



23/03/2017 13:45:04 Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Firmante: SANCHEZ MARIN, ANGEL LUIS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sext.serm.es/verificador/documentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Avenida de La Fama,15
30006 Murcia

Por todo lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE,

EL JEFE DEL SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo. Antonio J. Mula Gómez

Documento firmado electrónicamente

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Fdo. Ángel Luis Sánchez Marín



VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EMOTION BOT: MODELO DIDÁCTICO-MECÁNICO PARA GUIAR LA GESTION EMOCIONAL".

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación y Universidades en materia de personal y de gasto corriente es sus correspondientes partidas presupuestarias, ya que las actividades derivadas del convenio se realizarán por el profesorado de las aulas hospitalarias y con los medios informáticos existentes en los mismos.

Los costes de personal docente están incluidos con cargo al Capítulo I, ya presupuestado, en los Presupuestos de la Consejería de Educación y Universidades y no se prevé para que el profesorado de las aulas hospitalarias pueda acceder a las actividades objeto del convenio, ninguna dotación de nuevos medios informáticos a los mismos, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Murcia a 13 de febrero de 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: Luis Martínez Conesa

ELM

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia - Telf.: (+34) 968-365320 - Fax: (+34) 968-365335
Registro General: Avda. de la Fama, 15 - E 30006 Murcia



Fecha: Murcia a 6 de abril de 2017

De: Dr. D. Juan Antonio Marqués Espí
Director Gerente Hospital Clínico
Universitario Virgen de la Arrixaca, Área
I Murcia Oeste

Consejería de Educación y Universidades
D^a Elena Ladrón de Guevara Mellado
Técnico Educativo

N/Ref. JAME/LH

En relación con el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Emotion Bot: modelo didáctico-mecánico para guiar la gestión emocional" y en contestación a su solicitud, le informo que no existe inconveniente alguno por parte de esta Dirección Gerencia para la realización de las actividades previstas y enmarcadas dentro de dicho convenio.

Un cordial saludo,

REGION DE MURCIA / S.M.S. -
Servicio Murciano de Salud /
C.I.C.A.E. AREA I HOSPITAL
VIRGEN DE LA ARRIXACA

Salida Nº. 201700071128
07/04/2017 12:27:04 Orig:
A14005733



Juan Antonio Marqués Espí
Director Gerente Área I Murcia Oeste



Fecha: 20 de abril de 2017

N/Referencia: JFSR/fpo

DIRECTOR GERENTE DEL AREA DE SALUD II

Asunto: AUTORIZACIÓN PRÁCTICAS.

Destinatario:

**UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE
MURCIA**

En base al Convenio de colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica San Antonio, para el desarrollo e implementación del Proyecto de Investigación "EMOTION BOT: MODELO DIDACTICO-MECANICO PARA GUIAR LA GESTIÓN EMOCIONAL",

AUTORIZO

Como Gerente del Área 2, a que se desarrollen las actividades previstas en el proyecto "EMOTION BOT: MODELO DIDACTICO-MECANICO PARA GUIAR LA GESTIÓN EMOCIONAL" en el Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena.

DIRECTOR GERENTE AREA SALUD II-CARTAGENA

[Firma manuscrita]

Fdo: José Francisco Sedes Romero

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades

E 000001074 Nº. 201700138839
27/03/17 12:32:43 ✓
Excma. Sra. D^a. M^a. Isabel Sánchez-Mora Molina
Consejera de Educación y Universidades de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Av. de la Fama, 15,
30.003 - MURCIA

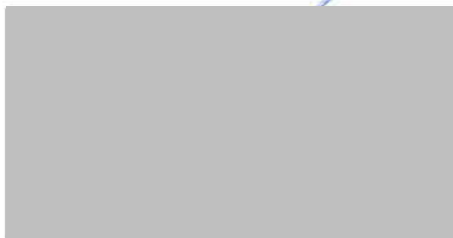
Murcia, 22 de marzo de 2017.

Excma. Sra.:

Como Presidente de la Universidad, me complace comunicarle nuestra conformidad con el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EMOTION BOT: MODELO DIDÁCTICO-MECÁNICO PARA GUIAR LA GESTION EMOCIONAL".

A tal fin, se aporta certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad aprobando la firma del convenio.

Muy atentamente,



José Luis Mendoza Pérez
Presidente de la UCAM

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades

E 000001074 Nº. 201700138839
27/03/17 12:32:43



S. Gral.

JOSÉ ALARCÓN TERUEL, Secretario General de la Universidad Católica San Antonio de Murcia,

HACE CONSTAR

PRIMERO.- Que, conforme dispone el artículo 15 de los Estatutos de esta Universidad, el Presidente de la Universidad, D. José Luis Mendoza Pérez, ostenta la representación legal de esta institución en toda clase de actos, excepto en aquellas funciones asignadas expresamente al Gran Canciller, por lo que esta plenamente facultado para la firma de cualquier convenio en el que participe la Universidad.

SEGUNDO.- Que el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2017, examinó el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EMOTION BOT: MODELO DIDÁCTICO-MECÁNICO PARA GUIAR LA GESTION EMOCIONAL” y acordó la firma del mismo.

Y para que conste, a fin de acreditar la capacidad y representación de D. José Luis Mendoza Pérez para la suscripción del mencionado convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmo el presente certificado en Murcia, a 22 de marzo de 2017.

El Secretario General de la UCAM





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Expte: Conv. 11/17

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “SAN ANTONIO” PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EMOTION BOT: MODELO DIDÁCTICO-MECÁNICO PARA GUIAR LA GESTIÓN EMOCIONAL”.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 107/2015 de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

- Borrador del Convenio.
- Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad con el visto bueno de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Valoración estimativa del coste para la Administración Regional del Convenio propuesto suscrito por el Jefe de Atención a la Diversidad.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación y Universidades de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.

Falta por incorporar al expediente **conformidad de la persona que ostente la facultad de representar a la Universidad** para suscribir el presente Convenio, así como **informe de la Dirección General de Universidades e Investigación**, ya que dicho órgano tiene atribuidas las competencias del departamento en materia de universidades (artículo 4 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades) y en atención al objeto del mismo, debería darse audiencia a dicho centro directivo. En este sentido, por comunicación interior de este Servicio se ha solicitado a esa Dirección General que incorpore al expediente el informe del Servicio de Universidades.

CONSIDERACIONES



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por **objeto** implementar un proyecto de investigación denominado “EMOTION-BOT”, para el desarrollo de un modelo didáctico-mecánico, capaz de guiar la gestión emocional del alumnado atendido en las aulas hospitalarias y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación, habilidades emocionales y sociales de este alumnado.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el **art. 47.1** de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, en concreto, una Universidad Privada, para la realización de un **fin común**. Dicha finalidad, tal y como se desprende de la parte expositiva y del texto del Convenio, va encaminada a atender las necesidades del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que se encuentre enfermo y que sea atendido en las aulas hospitalarias ubicadas en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y Santa Lucía (Cartagena), y pretende conseguir el mantenimiento de un proceso educativo normalizado que facilite su posterior reincorporación a las aulas mediante la realización de actuaciones orientadas a su desarrollo personal, emocional y social que eviten el aislamiento que le pueda producir su enfermedad y que le posibiliten la comunicación con sus iguales. Así, el artículo 10 de Orden de 23 mayo de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria establece que los objetivos y actuaciones desarrolladas en las aulas hospitalarias se referirán tanto a los aspectos escolares, como al conjunto de acciones necesarias para facilitar un marco de atención global que incluya elementos relacionados con la socialización, la afectividad y el bienestar general del alumno hospitalizado.

15/03/2017 10:21:15

14/03/2017 09:55:21 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

No obstante, sería conveniente incorporar al expediente una memoria de la UCAM en la que se describiera de una forma más amplia las actuaciones a desarrollar por la Universidad al amparo del mismo.

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 6 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 18/2015 de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

En cuanto a la normativa que ampara la celebración del presente convenio habría que citar la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en particular, el capítulo I de su Título II (Equidad en la Educación) destinado al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo);

- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 21);

- Orden de 23 mayo de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros Docentes

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

En relación con esta última disposición, debe destacarse la siguiente cuestión: el artículo 17.3 de la orden de 23 de mayo de 2012, el cual sirve de base para celebrar este Convenio dispone que, siempre que lo autorice la gerencia del hospital de que se trate, se podrán establecer las colaboraciones de otro profesorado, entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro o asociaciones para complementar las actuaciones que desarrollen en la atención educativa al alumnado hospitalizado. Estas actuaciones se recogerán en el Plan anual de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

Por ello y como presupuesto para celebrar este Convenio deberá recabarse y justificarse en el expediente la autorización de la gerencia de los hospitales en que se van a desarrollar dichas actuaciones y deberán recogerse las actuaciones en el mencionado Plan anual de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

TERCERA.- La **normativa aplicable** al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

CUARTA.- De conformidad con el informe-memoria y la valoración estimativa del coste para la Administración Regional elaborados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad e incorporados al

15/03/2017 10:21:18

14/03/2017 09:56:21 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

expediente, la suscripción de este Convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación y Universidades en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, puesto que las actividades derivadas del convenio se realizarán por el profesorado de las aulas hospitalarias y con los medios informáticos existentes en los mismos. Así, los costes de personal docente están incluidos en el capítulo I de los Presupuestos de esta Consejería y no se prevé para que el profesorado de las aulas hospitalarias pueda acceder a las actividades objeto del convenio ninguna dotación de nuevos medios informáticos a los mismos por parte de este órgano (así, en atención a la cláusula tercera del convenio, será la UCAM quien aportará los materiales necesarios para la realización del proyecto). Por ello y **de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.**

QUINTA.- De conformidad con el **artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarnos. En este sentido, consideramos que el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial.

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del **Decreto 56/1996** y en los artículos 48 y 49 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien y es necesario realizar las siguientes consideraciones:

15/03/2017 10:11:18

Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AN. CONCEPCIÓN
14/03/2017 09:56:21

Firmante: MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

1º) Dado que el contenido de los apartados **TERCERO** y **CUARTO** del **EXPONEN** es prácticamente idéntico, se debe suprimir uno de ellos. Además, debe corregirse el error que se ha cometido al citar **la Ley 8/2013** (y no 9/2013, que es como figura citada), de 9 de diciembre, **para la Mejora de la Calidad Educativa**. Por otro lado, y como antecedente normativo autonómico que sirve de fundamento para la realización de las actividades que constituyen el objeto de este convenio, sería conveniente citar el artículo 21 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º) En el **EXPONEN SÉPTIMO** hay un error material al haberse omitido una “d” en la siguiente frase “*garantizando de forma institucional el cumplimiento de sus fines*”.

3º) En la cláusula **SEGUNDA** del Convenio aparecen por primera vez las siglas EAEHD para referirse al Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria. Ya que es la primera vez que aparece citado dicho equipo en el texto del convenio, al menos en esa cláusula se debería reflejar el nombre completo y a continuación y entre paréntesis, su abreviatura.

4º) Teniendo en cuenta que en el desarrollo e implementación del **proyecto “EMOTION-BOT”** va a participar personal y alumnos de la UCAM y ello va a implicar el contacto con los menores, sería conveniente especificar como compromiso de la Consejería que las actividades a realizar por los mismos en el desarrollo del programa se harán bajo la supervisión del personal del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

5º) En relación con la cláusula **CUARTA** relativa a la “**PROTECCIÓN INFANCIA –ADOLESCENCIA**” se sugiere simplificar la redacción del primer párrafo que quedaría redactado “*De conformidad con lo establecido en la Ley*

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la UCAM garantizará ante la Administración Regional que el personal que vaya a realizar actividades que requieran contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”.

Por otro lado, y en el último párrafo de dicha cláusula se dispone que el “investigador principal del grupo de investigación” acreditará dicha circunstancia mediante una declaración responsable a presentar ante la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad. No obstante, consideramos que en atención a lo dispuesto en el art. 15.1 del Decreto 350/2007, de 9 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la UCAM sería el Presidente de la Universidad el facultado para realizar dicha declaración, pues es quien ostenta la “representación legal de la Universidad en toda clase de actos y negocios, jurídicos y no jurídicos, así como en trámites y gestiones de cualquier clase y naturaleza, excepto en las funciones asignadas expresamente al Gran Canciller.”

6º) En la cláusula QUINTA del Convenio debe suprimirse la remisión que se hace al capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actualmente derogada, ya que los artículos que, a la fecha, regulan en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas se recogen en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3ª.

7º) La cláusula SEXTA relativa a la vigencia debe respetar las reglas contempladas en el art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que el plazo de duración de los convenios no puede ser superior a 4 años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, sin que la prórroga del mismo pueda



exceder el plazo de 4 años adicionales. Por ello debería limitarse la duración de la prórroga por el período que se pacte hasta un máximo de 4 años adicionales.

8º) Respecto a la cláusula SÉPTIMA denominada “EXTINCIÓN”, en dicho apartado deben preverse, por ser contenido obligatorio del texto del convenio (art. 49.e de la Ley 40/2015) las *“consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”*, pudiendo para ello hacer una remisión al art. 51.2.c de dicha norma. Así entendemos que sería suficiente con disponer lo siguiente: *“En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre”*. No obstante, en el caso de que se quiera exigir a las partes una indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento, deberá preverse expresamente y determinarse los criterios para fijar su cuantía.

SÉPTIMA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Atención a la Diversidad, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

No obstante, debemos precisar lo siguiente: conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, **correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar. Por esta razón, deberá completarse el informe memoria en relación con dicho extremo.**

OCTAVA.- Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación y Universidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación y Universidades de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los

15/03/2017 10:21:18

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

14/03/2017 09:56:21

Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **condiciona el informe favorable** al Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la UCAM para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación EMOTION BOT Modelo didáctico-mecánico para guiar la gestión emocional a que se cumplan las observaciones realizadas en las consideraciones SEXTA Y SÉPTIMA del presente informe.

LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

15/03/2017 10:21:18

14/03/2017 09:56:21 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico

Avda. de la Fama,15
30006 MURCIA

T. 968-277627
F. 968-228480

Expediente: SG/SJ/CONV/11/17

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EMOTION BOT: MODELO DIDÁCTICO-MECÁNICO PARA GUIAR LA GESTIÓN EMOCIONAL".

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad mediante comunicación interior de fecha 11 de abril de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, **este Servicio Jurídico, tras comprobar que se han recogido todas las indicaciones contenidas en el informe del Servicio Jurídico remitido al Servicio de Atención a la Diversidad mediante comunicación interior de fecha 15 de marzo de 2017, informa favorablemente el expediente del Convenio de referencia.**

LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

24.04.2017 18:25:16 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN

Firmante: MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EMOTION BOT: MODELO DIDÁCTICO-MECÁNICO PARA GUIAR LA GESTIÓN EMOCIONAL", POR EL GOBIERNO EN FUNCIONES.

La autorización del Convenio propuesto se englobaría dentro del concepto jurídico indeterminado "despacho ordinario de los asuntos públicos" que, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, comprende todos aquellos actos cuya resolución no implique el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni signifique condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

Así, por despacho ordinario debe de entenderse el conjunto de actos encaminados a la consecución de fines objetivos, generales y permanentes, quedando, por tanto, excluidos los actos políticos que incidan en la línea política del Gobierno y los actos administrativos que puedan tener por su contenido incidencia similar. Se encuadran también en la idea de despacho ordinario las decisiones de pura gestión administrativa, es decir, aquellas que responden a la actividad cotidiana de la Administración y que por tanto están ausentes de análisis o valoración por el Consejo de Gobierno que se limita a aprobarlas, así como las decisiones que son consecuencia de otra anterior e improrrogable, para una eficaz gestión del servicio público, es decir funciones de ejecución y administración.

Dado el objeto del Convenio, que tienen una finalidad objetiva y de utilidad pública que consiste en implementar un proyecto de investigación denominado "EMOTION-BOT", para el desarrollo de un modelo didáctico-mecánico, capaz de guiar la gestión emocional del alumnado atendido en las aulas hospitalarias y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

que permitan la estimulación, habilidades emocionales y sociales de este alumnado y dado su limitado alcance, en cuanto que, el número de alumnos destinatarios de la medida prevista con la suscripción de este convenio, es un porcentaje muy pequeño dentro del número total de alumnos escolarizados en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región, consideramos que la autorización de este convenio podría realizarse por el gobierno en funciones.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**

Manuel Marcos Sánchez Cervantes

(documento firmado electrónicamente al margen)

28/04/2017 13:31:06

Firmante: SANCHEZ,CERVANTES, MANUEL MARCOS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.